



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00119-00
Demandante	AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto sustanciación No.	00167-2023

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2022, la Dra. DAYANA UPARELA PEREZ, actuando como apoderada judicial de la señora LIGIA GARCIA MITCHELL, en calidad de parte opositora dentro del proceso de la referencia, en escrito de contestación propuso la excepción previa de “*Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde*”, no obstante, observa el Despacho que la misma no se presentó en escrito separado, y se omitió correr traslado de las excepciones propuestas al apoderado de la parte demandante, tal y como lo indica, el Artículo 101 del C.G.P.

*“(…) Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda **en escrito separado** que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado. (...) 1. Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En igual sentido, el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, señala que “*Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)”.* (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Artículo 8 Ibidem, señala que “*las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la excepción previa propuesta mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2022.

Por otro lado, dado que el poder adjunto se ajusta a los estipulado en el Artículo 74 del C.G. del P., se reconocerá personería jurídica a la Dra. DAYANA UPARELA PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.584.086 de Sahagún y T.P. 162.179 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.



En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la excepción previa propuesta mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. DAYANA UPARELA PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.584.086 de Sahagún y T.P. 162.179, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a167f050391210aaeaf2e0ecfab66fc13b66c66fc13452c34d71d6b0fb73c69**

Documento generado en 16/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>